

Distrito de

Pueblo de

OI mñ

Ministerio de la Gobernación

ESTADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE ANIMAL	CANTIDAD	OBSERVACIONES	DEPARTAMENTOS EN EL MES DE LA PESTA	
							CONEJOS	AVES
ESTADO DEMOCRATICO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS OBSERVADA	INTERIOR DE LA PESTA	INTERIOR DE LA PESTA	INTERIOR DE LA PESTA	CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100		100	100
				DECERDOS	100		100	100
				CABRIO	100		100	100
				LANAR	100		100	100
				VACUNO	100		100	100
				ASNAL	100		100	100
				MULAR	100		100	100
				CABALLAR	100		100	100
				CONEJOS	100		100	100
				AVES	100		100	100
				GATOS	100		100	100
				PERROS	100			

alación que ha llevado a cabo, la gráficación de 10 pesetas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 10 de Diciembre de 1920.— El Secretario, Timoteo de Antonio Gil.— V.º Bº: El Vicepresidente, Bienvenido Alvarez Matesanz.

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid.

El Director del Parque de intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el dia 25 de Enero de 1921, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envasados.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento. Desde el dia de la fecha se hallarán en el mencionado Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir en cantidades que se participan en las órdenes del mismo, desde el dia anterior al concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depositos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, no solo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando este provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgara la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo.

rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 18 de Enero de 1921.— P. S., El Capitán, Domiciano Gómez.

Modelo de proposición

Dijo... vecino de..., con cédula personal de... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este dia, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrezco (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra) pesetas y céntimos cada unidad, puesto con todo gusto en los almacenes de el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo, según muestra que se acuerde.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de.... pesetas, correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid, 18 de Enero de 1921.

(Firma del proponente)

en cuya qualità se considera obsequio.

DIRECCIÓN Y FOMENTO

DE LA CRÍA CABALLAR EN ESPAÑA

CIRCEULAR

Excmo. Sr. El Rey (q. Digo), se ha servido disponer que el concurso de adquisición de terrenos para establecer un Depósito de Recría y Domus en cualquiera de las provincias de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Ávila, Segovia, Madrid, Navarra, Huesca, Teruel, Zaragoza, Soria, Logroño, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, León, Oviedo, Lugo, Orense, Coruña, Pontevedra y Zamora, acordado por Real decreto de 12 del actual (D. O. num. 9), se celebre con sujeción a las bases que se insertan a continuación, y que con arreglo a lo prevenido en la base 12, la Junta de adjudicación se reunirá en Madrid, en la Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España, el dia 1º de Marzo próximo, a las diez de su mañana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1921.— Vizconde de Eza.

Señor:

Es copia: El Duque de Tetuan.

Dirección y Fomento de la Cría Caballar en España

BASES para la celebración de un concurso de adquisición de terrenos para establecimiento de un Depósito de Recría y Domus en cualquiera de las provincias

de Badajoz, Cáceres, Salamanca, Ávila, Segovia, Madrid, Navarra, Huesca, Teruel, Zaragoza, Soria, Logroño, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, León, Oviedo, Lugo, Orense, Coruña, Pontevedra y Zamora.

Base 1º. Por el ramo de Guerra y correspondiente a la Dirección General del Fomento de la Cría Caballar y Remonta, se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de fincas rústicas donde instalar los servicios de un Depósito de Recría y Domus de ganado Caballar.

Base 2º. La superficie total de estas fincas será de 2.000 hectáreas,

como mínimo, de pasto y laboreando estando formada por más de media o pertenecer a más de un dueño, pero siendo en ese caso ser colindantes de modo que, con su agrupación, se constituya un solo predio.

Base 3º. De la superficie de estas fincas deberán por lo menos tener una tercera parte dedicada a la labor y el resto a pastos.

Base 4º. Será condición precisa que las fincas se hallen situadas a las márgenes de un río o que posean manantiales de agua corriente con la cual pueda abreviar el ganado con facilidad y en todo tiempo, y en cantidad además que permita establecer las mejoras del arado a una superficie mínima de 20 hectáreas.

Base 5º. Los terrenos serán de buena calidad, profundos, de consistencia media, permeables, desprovistos de pedregales, sierras y cortafieras, que constituyan un peligro para el ganado, pariticio de el cultivo, en perfectas condiciones y produciendo espontáneamente pastos apropiados al ganado caballar.

Base 6º. Las fincas se hallarán situadas próximas a buenas vías de comunicación y con acceso a las mismas por caminos que permitan el traslado no solo del personal y ganado, sino de toda clase de carreajes para el transporte.

Base 7º. En el caso de que las fincas se hallen atravesadas por vías ferreas, debe estar protegidas en toda su longitud en la forma preventiva por la Ley de policía de ferrocarriles de 1877 y Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

Base 8º. Serán preferidas, a igualdad de las condiciones antedichas, las más próximas a centros de población de importancia y las que posean caseríos suficientes para las necesidades de la explotación agrícola, como graneros, pajares, cuadras, almacenes, y habitación propia para Oficiales, así como otras amplias y susceptibles de alojar a todo el personal mínimo de 80 hombres de tropa, y siendo también recomendables las que se hallen más descargadas de caminos vecinales y servidumbres peculiares.

Base 9º. Las proposiciones se acompañarán un plano de cada finca en escala de 1:5.000 con la fijación de las masas de los distintos cultivos que las integren.

Base 10º. El precio máximo a que pedrá pagarse la totalidad de las fincas que se propongan, será el de 1.500.000 pesetas y superficie mínima total de 2.000 hectáreas antes indicada.

Base 11º. Los terrenos que se ofrezcan han de estar libres de toda carga o gravamen que directa o indirectamente afecte a la plena propiedad; y si tuviessen alguno o estuviesen arrendados, deberá comprometerse por escrito el propietario, al formular la ofta, a redimir el gravamen o terminar el arriendo, antes de otorgarse la escritura de compra-venta a favor del Estado; y además, a este efecto, habrá de acompañar también a su proposición, un escrito en el que la persona o entidad, a cuyo favor estuviera constituida la carga o gravamen, o hecho el arrendamiento, preste su conformidad a la redención de aquéllos o terminación de éste.

En todo caso, el propietario, responderá de evicción y saneamiento.

Base 12º. Las ofertas han de formularse por los propietarios de los terrenos o sus apoderados, con poder notarial bastante, extendiéndolas en papel timbrado de la clase octava y habrán de presentarse en pliego cerrado firmado y lacrado, en la Secretaría de la Sección y Dirección del Fomento de la Cría Caballar del Ministerio de la Guerra, antes del día que se señale para la reunión de la Junta examinadora de las mismas.

A este efecto, al publicarse en la Gaceta de Madrid, D. O. del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias interesadas, la R. O. de convocatoria, además de insertarse en ellas las bases del concurso, se señalará la fecha y hora en que se ha de reunir dicha Junta, que habrá de ser treinta días después, por lo menos, de la fecha de la convocatoria.

Base 13º. Al presentarse los pliegos que contengan las proposiciones, se dará el oportunio recibo en el que se consignará el número de orden que le corresponda y la fecha de presentación así como las firmas que lleve al exterior.

La Padrilla mularse en una sola proposición, oferta de varias fincas limítrofes, de distintos dueños, siempre que todos ellos firmen la proposición y se ajuste a los requisitos preventidos para las ofertas individuales.

Base 14º. A las ofertas se acompañarán certificación expedida por el Registrador de la Propiedad respectiva de que las fincas, objeto de las mismas, figuran inscritas a nombre de los concursantes y están libres de cargas o gravámenes, o de las que tuviere en otro caso, en cuyo supuesto, deberá acompañarse los documentos preventivos en la base 11.

También se incluirá en el pliego, un índice duplicado de los documentos que contenga; los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de toda clase de contribuciones, tributos o impuestos y el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza preventiva en la base siguiente.

Base 15º. Los concursantes deberán constituir previamente, a la presentación de sus proposiciones, una fianza de 5.000 pesetas en metálico o en valores del Estado al precio medio de cotización.

Esta fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos o en su sucursales de provincias a disposición de la Junta a que se refiere la base siguiente y será devuelta a los autores de las proposiciones, que fuesen rechazadas o desestimadas, tan pronto como la Junta adopte tal acuerdo sobre las mismas, y la constituirá por el dueño de la finca, que fuese aceptada provisionalmente, será devuelta después de otorgada la escritura de compra-venta a favor del Estado.

En uno y otro caso se estimará como orden de devolución, un oficio del Secretario de la Junta, con el V.º Bº del Presidente, en el que se traslade al Establecimiento en que esté constituido, el acuerdo de devolución.

Base 16º. Para el examen e informe y calificación de las proposiciones, se constituirá en la Sección y Dirección del Fomento de la Cría Caballar, una Junta formada por el General Director de la misma, como Presidente; los Coronel Jefes de las Secciones de «Cría Caballar» y «Recría y Domus», el Jefe de Intendencia, el de Intervención, el Teniente Auditor Asesor y el Ingeniero Agrónomo destinados en dicho centro y el Capitán de Caballería auxiliar del Negociado de Recría y Domus que actuara como de Secretario.

Base 17º. Terminado el plazo de admisión de proposiciones se reunirá la Junta referida el dia y hora señalados en la convocatoria, y a presencia de los concursantes o de sus representantes que asistan y acrediten su calidad de tales, mediante su cédula personal o poder notarial en su caso, se procederá por el Secretario a la apertura de los pliegos presentados y se leerán las proposiciones y documentos contenidos en ellos, admitiéndose o rechazándose las proposiciones según proceda, con arreglo a lo prevenido en la base siguiente y se levantará acta detallada de la sesión que será firmada por la Junta y por los concursantes o

